

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL POLICULTIVO DEL PEPINO DE MAR (ISOSTICHOPUS FUSCUS) Y CAMARÓN BLANCO (PENAEUS VANNAMEI) EN UN SISTEMA DE BIOFLOC", EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, LICENCIADO ARTURO JAVIER MACIAS GARCÍA, CON LA ASISTENCIA DE LA DOCTORA LAURA ISABEL CAYEROS LÓPEZ, SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO Y EL DOCENTE-INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD, JUAN MANUEL PACHECO VEGA, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SEA FOOD DELI S.P.R. DE R.L., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR FRANCISCO RUBEN SUSARREY ARCE, APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones:

Declara "La UAN" a través de su representante legal:

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que el licenciado Arturo Javier Macías García, comparece al presente convenio, en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y administración laboral de la Universidad Autónoma de Nayarit, según lo acredita con la escritura pública número 21,279 de fecha 13 de febrero de

2017, otorgado ante la fe del licenciado Arturo Díaz González, Notario Público número 7.

4. Que tiene su domicilio legal, en la Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "LA EMPRESA", a través de su apoderado legal:

1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a lo dispuesto por las leyes de la república mexicana, como consta en la escritura pública número 485 de fecha 29 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Felix Enrique Ortega García, Notario Público No. 5, del municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo municipio, bajo el folio mercantil electrónico 1603*5 de fecha 23 de septiembre de 2011.
2. Que su objeto consiste en construir, adquirir, establecer almacenes, industrias y servicios; explotar los recursos no renovables y no renovables de la unidad, tales como la agricultura (a cielo abierto, casa sombra y clima controlado) ganadería, servicios conexos a la ganadería de especies mayores; fruticultura, floricultura, horticultura, silvicultura, apicultura, pesca, piscicultura, el turismo alternativo (ecológico, artesanal, de diversión, de aventura, de salud, etc.); explotación con propósitos comerciales de toda clase de negocios agropecuarios y agroindustriales; distribuir y comercializar sus productos y de terceros, administrar transportes terrestres, aéreos (tanto comerciales como de fumigación), marítimos, fluviales y otros; distribuir insumos, manejar centrales de maquinaria; operar créditos para programas de vivienda campesina y en general toda clase de industrias, servicios y aprovechamientos, entre otros.
3. Que su representante legal Francisco Ruben Susarrey Arce, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir y obligar a su representada, en los términos del presente convenio, según lo acredita con la escritura pública número 8,019 de fecha 15 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Felix Enrique Ortega García, notario público número 5 del municipio de Comondú, Baja California, Sur.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SFD110829HA3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, "LA EMPRESA" se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), con el número 1601256 y se encuentra vigente.
6. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Paseo Hidalgo s/n, Loreto, Baja California Sur.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO:

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones a que se sujeta las partes para la realización del proyecto denominado: "OPTIMIZACIÓN DEL POLICULTIVO DEL PEPINO DE MAR (*ISOSTICHOPUS FUSCUS*) Y CAMARÓN BLANCO (*PENAEUS VANNAMEI*) EN UN SISTEMA DE BIOFLOC".

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" se obliga a:

1. Brindar las facilidades técnicas y operativas al personal de "LA UAN", para el desarrollo y escritura de "EL PROYECTO".
2. Colaborar con "LA UAN" para el vaciado de "EL PROYECTO" en la plataforma del CONACYT para su evaluación.
3. De ser aprobado "EL PROYECTO" por el CONACYT, "LA EMPRESA" se obliga a contratar los servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, para desarrollar el proyecto objeto del presente convenio.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LA UAN".

"LA UAN" por conducto de la Secretaría de Investigación y Posgrado, se obliga a asesorar y coadyuvar en el desarrollo del proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DEL POLICULTIVO DEL PEPINO DE MAR (*ISOSTICHOPUS FUSCUS*) Y CAMARÓN BLANCO (*PENAEUS VANNAMEI*) EN UN SISTEMA DE BIOFLOC", siendo responsable técnico y de la elaboración de los trabajos a cargo de "LA UAN", el maestro Juan Manuel Pacheco Vega docente-investigador de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Los trabajos mencionados en el párrafo anterior consistirán en lo siguiente:

1. Llevar a cabo asesorías en los procesos de análisis de variables y confiabilidad de la información capturada mediante el uso de la tecnología remota adquirida para ello.
2. Brindar asesoría encaminada a los procesos de cultivo con las adecuaciones realizadas en la planta de cultivo, acompañando a la empresa en este proceso.
3. Ser copartícipe en el proceso de reproducción de pepino de mar (*Isostichopus fuscus*) y camarón Blanco (*Penaeus Vannamei*).

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "Las partes" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio a partir de la fecha de su firma y hasta en tanto se dé cumplimiento con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio.

SÉPTIMA.- ENLACES Y COORDINADORES.

Para la coordinación de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como enlaces y coordinadores a las siguientes personas:

Por parte de "LA UAN": Al Dr. Juan Manuel Pacheco Vega, Docente-Investigador de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Por parte de "LA EMPRESA": Francisco Ruben Susarrey Arce, apoderado legal de "LA EMPRESA".

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio a cargo de las partes, dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por las partes, cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito firmado por sus representantes legales y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos cinco días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

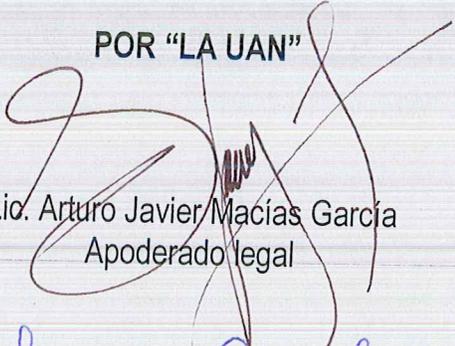
Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito, debidamente rubricadas por sus representantes legales, formarán parte del presente convenio.

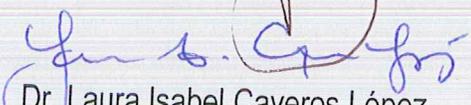
DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder debido a sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie el consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 16 días del mes de octubre de 2019.

POR "LA UAN"


Lic. Arturo Javier Macías García
Apoderado legal


Dr. Laura Isabel Cayeros López
Secretaria de Investigación y Posgrado


Dr. Juan Manuel Pacheco Vega
Responsable Técnico

POR "LA EMPRESA"


Francisco Rubén Susarrey Arce
Apoderado Legal